

Servicios de Protección para Adultos (APS)
1-800-792-8820

Si tiene conocimiento o sospecha de abuso, abandono o explotación de un adulto vulnerable que vive en la comunidad (afuera de un entorno de atención a largo plazo), comuníquese con APS.

911. En caso de emergencia, llame al número de emergencia. En caso de nuestros casos permanecen cerrados al teléfono permanecen anónimas y por ley, las personas que llaman por el Defensor del Pueblo para Ancianos.

Si usted o alguien que conoce es víctima de abuso o abandono, comuníquese con el Defensor del Pueblo para Ancianos.

La LTCO investiga los alegatos de abuso y explotación de las personas mayores de 60 años de edad que viven en casas de reposo y en otros centros de atención médica a largo plazo.

Oficina del Defensor del Pueblo para Ancianos en Instituciones (LTCO, por sus siglas en inglés) de New Jersey
1-877-582-6995



NJ EASE
1-877-222-3737

A través de NJ EASE, los ancianos y sus familiares pueden obtener información y acceso a servicios para ancianos, incluidos atención médica, seguro, transporte, actividades sociales y nutrición.

La línea telefónica directa las 24 horas para quejas se encarga de las quejas de los consumidores y emergencias de los centros los siete días de la semana.

Permisos y Certificaciones del Departamento de Salud de New Jersey
1-800-792-9770 (quejas)
1-800-367-6543 (preguntas)

La División de Evaluación y Permisos para los Centros Médicos del Estado regula los centros de atención a largo plazo de New Jersey sobre la base de investigaciones de quejas e inspecciones anuales.

1. ¿Puedo utilizar mi propia ropa?
2. ¿Puedo negarme a tomar determinados medicamentos?
3. ¿Tengo derecho a tener un teléfono en mi habitación?
4. ¿Tengo derecho a recibir cualquier visitante que yo desee?
5. ¿A quién puedo llamar si creo que se están violando mis derechos?
6. ¿La casa de reposo tiene derecho a abrir mi correspondencia sin mi permiso?

Usted tiene derecho a expresar sus quejas sin recibir amenazas ni castigos. El programa de vivienda con asistencia está obligado a proporcionarles a usted y a su familiar más cercano o tutor los nombres, las direcciones y los números de teléfono de los organismos gubernamentales donde poder presentar quejas o realizar preguntas.

Este folleto responderá las siguientes preguntas:

Quejas y preguntas

Introducción

Como residente de una vivienda con asistencia, usted tiene derechos especiales que están garantizados por ley.

- **Tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto.**
- **Debe recibir atención de manera tal que mejore su calidad de vida, y no sea víctima de humillación, acoso o amenazas.**
- **Tiene derecho a no ser sometido a abuso físico, sexual, mental y verbal ni a ser explotado financieramente.**

Estos son solo algunos de sus derechos. En la parte posterior de este folleto, encontrará una lista más completa.

La Oficina del Defensor del Pueblo para Ancianos en Instituciones (LTCO, por sus siglas en inglés) de New Jersey ha preparado esta información para ayudarlo a usted y a su familia a entender sus derechos. La LTCO investiga alegatos de abuso y explotación de personas mayores de 60 años de edad que están en viviendas con asistencia y en otros centros de atención médica a largo plazo.

Puede llamarnos de manera confidencial y gratuita al 1-877-582-6995 para presentar una queja. Queremos asegurarnos de que se respeten y se cumplan sus derechos porque su seguridad, bienestar y felicidad son muy importantes para nosotros.



New Jersey
L.T.C.O.
 Long-Term Care Ombudsman
1-877-582-6995
 Guidance. Support. Advocacy.

P.O. Box 852
 Trenton, NJ 08625-0852
 Fax: (609) 943-3479
 ombudsman@ltco.nj.gov
 www.nj.gov/ltco

Follow Us:



facebook.com/njelderombudsman
 linkedin@NJ Office of the Long-Term Care Ombudsman
 twitter@NJombudsman
 youtube.com/njelderombudsman
 instagram@NJelderombudsman

Residentes de vivienda con asistencia

en New Jersey



¡NOSOTROS TENEMOS DERECHOS!

New Jersey
L.T.C.O.
 Long-Term Care Ombudsman

Lista de derechos de los



Como residente de una vivienda con asistencia en New Jersey, usted tiene los siguientes derechos:

Atención médica

- Derecho a participar, hasta donde usted pueda, en la planificación de su propio tratamiento y atención médica.
- Derecho a recibir un nivel de atención y servicios que se ocupen de su estado físico y psicosocial cambiante.
- Derecho a elegir un médico, un servicio de enfermería avanzado o un asistente médico.
- Derecho a obtener medicamentos de una farmacia de su elección.
- Derecho a recibir tratamiento del dolor según sea necesario.
- Derecho a negarse a participar en una investigación experimental.
- Derecho a rechazar medicamentos y tratamientos después de que le hayan informado de las posibles consecuencias de esta decisión.

Libre de abusos

- Derecho a no ser sometido a restricciones químicas y físicas.
- Derecho a no ser sometido a abuso físico y mental, y al abandono.
- Derecho a vivir en condiciones seguras y limpias en un entorno que no esté superpoblado.
- Derecho a ser tratado con respeto, cortesía, consideración y dignidad.
- Derecho a mantener y ejercer todos sus derechos constitucionales, civiles y legales.

Altas y transferencias

- Derecho a recibir un aviso por escrito con al menos 30 días de anticipación cuando el centro solicite su transferencia o alta. El aviso debe incluir el nombre y la información de contacto para la Oficina del Defensor del Pueblo para Ancianos en Instituciones de New Jersey.
- Derecho a ser transferido o dado de alta solo conforme a los términos del acuerdo de admisión y la ley.
- Derecho a apelar un alta involuntaria.
- Derecho a no ser trasladado de manera arbitraria y caprichosa a una cama o habitación diferente.

Privacidad y tratamiento confidencial

- Derecho a la privacidad y a mantener confidencial su información personal.
- Derecho a tener oportunidades razonables de tener interacciones sociales, físicas e íntimas y privadas con otras personas.
- Derecho a tener un teléfono privado en su ambiente si usted paga los costos.
- Derecho a recibir y enviar correo en sobres sin abrir, y a solicitar y recibir ayuda para leer y escribir su correspondencia.

Autodeterminación

- Derecho a mantener y usar propiedad personal.
- Derecho a usar su propia ropa.
- Derecho a contratar un cuidador o acompañante privado bajo su responsabilidad y si usted paga los costos.

Visitas y actividades

- Derecho a reunirse con cualquier visitante de su elección, en cualquier momento, según las políticas y los procedimientos del centro.
- Derecho a solicitar la visita de representantes de la religión que decida en cualquier momento y a asistir a servicios religiosos en el exterior si usted paga los gastos.
- Derecho a participar en actividades y a reunirse con cualquier grupo social, religioso o comunitario y a participar en sus actividades.
- Derecho a participar en comidas, actividades recreativas y sociales sin quedar sujeto a discriminación.
- Derecho a negarse a realizar servicios para el centro.
- Derecho a organizar y participar en un consejo de residentes que le presente las inquietudes de los residentes al administrador del centro.

Finanzas

- Derecho a recibir antes o durante la admisión, y después de esta, un acuerdo de admisión que cumpla con todas las leyes vigentes y describa los servicios brindados y los cargos relacionados.
- Derecho a recibir, si lo solicita, una explicación por escrito de los incrementos de tarifa que no estén relacionados con un aumento de servicios.
- Derecho a recibir documentación por escrito que indique que los aumentos de tarifas debido a un mayor nivel de atención se realizan según una reevaluación de su enfermedad.

Protección de los derechos

- Derecho a expresar quejas sin temor a interferencias, altas y represalias, y a obtener información de contacto sobre organismos gubernamentales donde los residentes puedan presentar quejas y realizar preguntas.
- Derecho a esperar que el centro investigue con rapidez sus inquietudes e intente solucionarlas.
- Derecho a recibir una declaración por escrito de los derechos de los residentes y las disposiciones establecidas por el centro.